



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2561

FECHA DE SANCIÓN: 3 de Noviembre de 2014.-
NUMERO DE REGISTRO: 2383
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-9775/14.-

O R D E N A N Z A

Comisión Mixta de Turismo de Villa Gesell

ARTICULO 1°: Objetivos. Créase la Comisión Mixta de Turismo de Villa Gesell
----- (CMT), la cual tendrá por objetivos:

- a) Ser el único canal de articulación entre los sectores público y privado ejerciendo un rol dinámico, participativo y representativo a fin de sugerir políticas turísticas innovadoras, y colaborar en la implementación de las mismas.
- b) Participar en la planificación turística y desarrollar e implementar los programas y estrategias de promoción turística de las distintas localidades del Partido.
- c) Colaborar en la generación de recursos para la ejecución de las acciones planteadas, controlando que los fondos se inviertan en forma eficiente y transparente.

ARTÍCULO 2°: Funciones: Serán funciones de la CMT las siguientes:

- a) Desempeñarse como un órgano de coordinación y consulta entre los sectores públicos y privados que participan en la actividad turística.
- b) Promover, implementar y controlar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos.
- c) Identificar y propiciar una imagen corporativa de Villa Gesell y de cada una de sus localidades asociada a la calidad de sus productos turísticos.
- d) Participar en el análisis de propuestas de desarrollo y planeamiento de nuevas actividades turísticas.
- e) Planificar la Comunicación Institucional para el corto, mediano y largo plazo, manteniendo un sistema profesional y sostenido de difusión.
- f) Planificar, elaborar e implementar anualmente los programas de promoción, comercialización y difusión en forma individual y en conjunto con el Partido, la región, Provincia y la Nación.
- g) Promover y apoyar la diversificación de actividades durante todo el año, generando congresos, convenciones, reuniones, ferias, eventos sociales, culturales y deportivos, que permitan la inserción de Villa Gesell como destino turístico, "todo el año".
- h) Colaborar en la recolección de datos y proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones.



2561

- i) Capacitar a los diferentes sectores relacionados con el turismo para lograr calidad en los servicios a través de un proceso de mejora continua.
- j) Proponer y realizar campañas de sensibilización y educación, formales y no formales, destinadas a la población en general bajo el lema "Somos Turismo".
- k) Generar fondos y administrarlos eficientemente, ejerciendo el control de los mismos con presentaciones periódicas de informes, monitoreando la ejecución de las acciones planeadas y la sustentabilidad en el tiempo.

ARTÍCULO 3º: Órganos: La CMT funcionará con un Comité Ejecutivo y un Consejo Consultivo.

Comité Ejecutivo

ARTICULO 4º: Composición: El Comité Ejecutivo estará compuesto por seis (6) miembros:

- Tres (3) en representación del poder público: El Intendente Municipal o quién él mismo designe, uno (1) por la Secretaría de Turismo y uno (1) por la Secretaría de Hacienda. En todos los casos, serán designados por decreto.
- Los tres (3) miembros restantes, representarán al sector privado, los que serán elegidos anualmente dentro de los integrantes del Consejo Consultivo y por consenso. Si no se obtuviera consenso, se hará por votación y por simple mayoría de los integrantes del consejo. No podrá haber más de un representante de la misma Entidad y no podrán ser elegidos los representantes de COTEL Ltda, CEVIGE Ltda ni de los bloques políticos. Los mandatos caducarán automáticamente en caso de dejar de pertenecer a la comisión directiva de la entidad que representan. Los miembros pueden ser reelectos en forma indefinida.

ARTICULO 5º: Presidencia y vocales: El Intendente o quién él mismo designe, ejercerá la presidencia del Comité, y contará con doble voto. Los demás integrantes serán vocales en un mismo nivel.

ARTICULO 6º: Suplentes: Se elegirán, además, cinco (5) miembros suplentes: dos (2) por el poder público y los otros tres (3) representantes privados.

ARTICULO 7º: Forma de reunión: El Comité Ejecutivo se reunirá al menos una vez por semana, y sesionaran con la presencia de la mitad mas uno de la totalidad de sus integrantes y las decisiones se tomaran por simple mayoría.

Consejo Consultivo

ARTICULO 8º: Composición: Estará integrado por un (1) miembro titular y un (1) suplente, de cada una de las siguientes entidades:

- Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines;
- PROA;
- Sociedad de Fomento de Mar de las Pampas;
- Asociación Vecinal Las Gaviotas;
- Cámara de Turismo;



2561

- Unión de Comercio e Industria;
- Cámara de Concesionarios de Unidades Turísticas Fiscales;
- CEVIGE Ltda;
- COTEL Ltda;
- Un (1) representante por cada Bloque Político que conformen el Honorable Concejo Deliberante.
- y los representantes públicos del Comité Ejecutivo.

Dichos miembros tendrán voz y voto. Podrán actuar también, en calidad de organismos asesores, la Secretaría de Cultura y Educación, la Dirección de Deportes u otras entidades que sean requeridas para temáticas específicas. Con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante y mediante Ordenanza podrán incorporarse nuevas entidades al Consejo Consultivo.

ARTICULO 9º: Cada entidad participante designará un (1) representante titular y un (1) suplente para el Consejo Consultivo. Anualmente o cuando se produzcan renovaciones de sus comisiones directivas, las entidades deberán comunicar sus representantes al Consejo Consultivo. Los miembros pueden ser reelectos en forma indefinida.

ARTÍCULO 10º: Forma de reunión: El Consejo Consultivo se reunirá al menos dos veces por mes, y en días distintos que el Comité Ejecutivo. Deberá sesionar con la presencia de la mitad mas uno de la totalidad de sus integrantes y las decisiones se tomaran por simple mayoría.

ARTICULO 11º: La CMT funcionará en el ámbito de la Secretaría de Turismo y las partidas de dinero, para su financiamiento, estarán incluidas en el Presupuesto de la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 12º: Recursos: La CMT dispondrá de los siguientes recursos:

- a) El total de la suma recaudada por la Tasa Turística.
- b) Los recursos que se obtengan por convenios de publicidad y ocupación del espacio público proveniente de contratos gestionados por la CMT y aprobados por esta.
- c) Legados, donaciones u otras contribuciones en dinero o en especies que decidan aportar los privados.
- d) Aportes estatales a través de subsidios, sean ellos nacionales o provinciales, que tengan como objeto el desarrollo turístico.

ARTICULO 13º: El Consejo Consultivo será el organismo encargado de auditar el estricto cumplimiento del destino final de dichos fondos.

ARTICULO 14º: La inversión de los Recursos será consensuada por el Consejo Consultivo y la decisión final estará en manos del Comité Ejecutivo del CMT, no pudiendo utilizar fondos para financiar actividades ordinarias de funcionamiento de la Secretaría de Turismo.



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante


22

2561

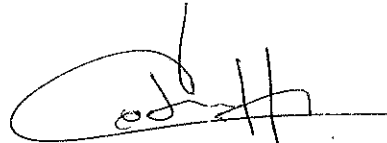
ARTICULO 15°: La Dirección de Turismo será el brazo ejecutor de las acciones acordadas y la CMT funcionará sin costos operativos, sirviéndose de la estructura municipal en materia de recursos administrativos, edilicios, tecnológicos y humanos. Si lo considerara necesario, el CMT podrá contratar un profesional. En este caso su retribución no podrá superar lo establecido en el escalafón municipal.

ARTÍCULO 16°: Reglamento interno: El CMT redactará su propio reglamento interno de funcionamiento una vez constituida la misma.

ARTICULO 17°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CASUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2562

FECHA DE SANCIÓN: 3 de Noviembre de 2014.-
NUMERO DE REGISTRO: 2392
EXPEDIENTE H.C.D. N°: A-9651/13 – B-9851/14.-

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establézcase la prohibición de todo tipo de obra, carga y ----- descarga de materiales de construcción y trabajos de máquinas destinadas o afectadas a dichas obras, desde el 15 de Diciembre al 01 de Marzo de cada año, como así también los feriados, fines de semana largos y vacaciones de invierno:

- a) En las zonas comerciales de todo el Partido de Villa Gesell.
- b) En las zonas comerciales, hotelera, y multifamiliar de Mar de Las Pampas, Mar Azul y Las Gaviotas.-----

ARTICULO 2°: En las zonas residenciales de todo el Partido de Villa Gesell, el ----- horario permitido para cualquier trabajo de obra, en las fechas establecidas en el Artículo 1° serán de 10:00 a 14:00 Hs. y de 16:00 a 20:00 Hs. de lunes a viernes, quedando prohibido totalmente los trabajos los sábados, domingos y feriados.-----

ARTICULO 3°: Las obras de construcción enunciadas en los artículos 1° y 2° se ----- refieren a los siguientes tipos: obra nueva, ampliación, refacción total y parcial, remodelación de fachadas, pisos, instalaciones, veredas, vidrieras, marquesinas, carteles publicitarios y/o mantenimiento en general, utilicen materiales húmedos o secos, en espacio público de vereda, en espacio exterior de lotes o en paseos de compras y/o galerías con los mismos fines.-----

ARTICULO 4°: Podrán llevarse a cabo en el período establecido en el Artículo 1° ----- únicamente aquellos trabajos que sean de terminación de obra: yesería, electricidad, pintura y parquización, y siempre que no impliquen la utilización de máquinas y herramientas detalladas en el Artículo 1° y respetando los horarios de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 hs.-----

ARTICULO 5°: En las zonas detalladas en el Artículo 1° y durante el período ----- comprendido entre el 15 de Diciembre y el 1° de Marzo de cada año, fines de semana largos y vacaciones de invierno no podrá depositarse material en forma transitoria en espacio público, en un tiempo superior a las tres 03:00 Horas.-----

ARTICULO 6°: Las infracciones cometidas por incumplimiento a la presente ----- Ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

- 1ra vez.....1000 MULT
2da vez.....CLAUSURA y 2000 MULT



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2562

3ra vez.....Se duplica la sanción en caso de reincidencia.


ARTICULO 7º: Exceptúase del cumplimiento de la presente Ordenanza los trabajos de obra que eventualmente hubieran de realizarse, producto de roturas, atascamientos, estancamientos u obturación de instalaciones sanitarias, gas, y/o eléctricas o casos fortuitos en que esté en riesgo la salud y seguridad de las personas.

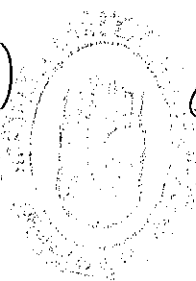
ARTICULO 8º: Dése amplia difusión en las áreas municipales correspondientes y ante las delegaciones de los Colegios Profesionales de Arquitectos, ingenieros, Agrimensores, Maestros Mayores de Obras, Técnicos y Constructores, Martilleros y Corredores Públicos y en los comercios proveedores de materiales de construcción del Partido de Villa Gesell.

ARTICULO 9º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, para autorizar la continuidad, prosecución o inicio de obras en las zonas previstas en el Artículo 1º cuando luego de un estudio del estado de situación, interpretare que de ello no se generara perjuicio a terceros, en razón de la marcha normal y habitual de la obra. A tales efectos en el acto en el cual permita el inicio o continuidad de la obra en cuestión, el Departamento Ejecutivo Municipal consignará el tipo de tareas que queda faculta a realizar el responsable de la obra.

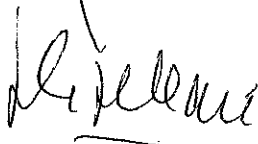
ARTICULO 10º: Deróguense las Ordenanzas 2406/11, 2485/12 y2513/13 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 11º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CASUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell, 05 de noviembre de 2014

Para más detalles, comuníquese al registro oficial y archivos.

~~Esc. Taboada Roberto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell~~



~~GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell~~

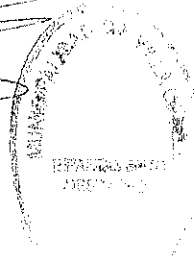
Luis Leonardo Castellani

Luis Leonardo Castellani
Secretario de Planeamiento
y Obras Públicas
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de noviembre de 2014

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS
(2562)

~~Esc. Taboada Roberto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell~~



Luis Leonardo Castellani

Luis Leonardo Castellani
Secretario de Planeamiento
y Obras Públicas
Municipalidad de Villa Gesell